



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE 2018-62498441- -APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mi Lic. Silvia SUAREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, asistida por Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, Diego Sebastián ZANG (DNI 22.110.026), por una parte; y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)**, Dr. Alberto Fernando MENENDEZ (DNI 8.447.948), y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC)**, Guillermo Prado (DNI 16.138.811).-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante y luego de un intercambio de opiniones, las partes conjuntamente toman la palabra y manifiestan: Que vienen por este acto a fines de presentar y ratificar ante esta Autoridad administrativa laboral el acuerdo alcanzado en forma privada el 27 de noviembre de 2018 y aplicable al CCT N° 545/08.-----

Que, asimismo, solicitan la pronta homologación del mismo.-----

En este estado, la Funcionaria Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

UOCRA

CAMARCO

FAEC

Lic. TOMAS LARRAZA  
Secretario de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRI - DNC - MFEYS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho a las 15 horas, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y el Arq. Eduardo Sprovieri, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y expresan luego de analizar detenidamente la situación de los trabajadores constructores encuadrados dentro de las provisiones del CCT 545/08 que han arribado al siguiente acuerdo salarial:

**ARTICULO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan incrementar los salarios vigentes a Marzo de 2018 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas a saber: un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de Noviembre de 2018 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional, a partir del 01 de Febrero de 2019. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2018, es decir no serán acumulativos todo ello conforme las tablas acompañadas en Anexo A. A los fines de determinar la base de cálculo de los adicionales, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional / Ayuda Vivienda, Asignación / Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Marzo de 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían tener impacto sobre los salarios y para el caso de resultar esto necesario, evaluar los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales de aplicarse, serán con posterioridad a la fecha indicada precedentemente.



**ARTICULO TERCERO:** LAS PARTES ratifican su compromiso de mantener la



actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

  
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

  
CAMARA ARGENTINA DE LA  
CONSTRUCCION.

  
FEDERACION ARGENTINA  
DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION.

Anexo I  
 +10% - Valores al 1 de Noviembre de 2018 (+30% Base Marzo 2018)

Zona	Ayudante \$ x hora		1/2 Oficial \$ x hora		Oficial \$ x hora		Oficial Especializado \$ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje \$	Vianda	Alimentación A.T. 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable					
Zona I	63,59		69,12		74,96		88,03		11.576,52		111,05	292,46		369,39	5.226,65
Zona II	63,59	10,81	69,12	11,75	74,96	12,75	88,03	14,97	11.576,52	1.968,03	124,58	292,46	121,86	369,39	5.226,65
Zona III	63,59	52,15	69,12	56,65	74,96	61,47	88,03	72,19	11.576,52	9.492,77	124,58	292,46	121,86	522,69	5.226,65
Zona IV	63,59		69,12		74,96		88,03		11.576,52		124,58	292,46	121,86	440,40	5.226,65

Handwritten signature and initials, possibly 'S. P. N.', located below the table.

Anexo I  
 +10% - Valores al 1 de Febrero de 2019 (+40% Base Marzo 2018)

Zona	Ayudante \$ x hora		1/2 Oficial \$ x hora		Oficial \$ x hora		Oficial Especializado \$ x hora		Sereno por mes		Horas de Viaje \$	Vianda	Juda Alimentar Art. 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable					
Zona I	68,49		74,44		80,72		94,80		12.467,02		119,59	314,95		397,80	5.628,70
Zona II	68,49	11,64	74,44	12,66	80,72	13,73	94,80	16,12	12.467,02	2.119,41	134,16	314,95	131,23	397,80	5.628,70
Zona III	68,49	56,16	74,44	61,01	80,72	66,20	94,80	77,74	12.467,02	10.222,98	134,16	314,95	131,23	562,90	5.628,70
Zona IV	68,49	68,49	74,44	74,44	80,72	80,72	94,80	94,80	12.467,02	12.467,02	134,16	314,95	131,23	474,28	5.628,70

*[Handwritten signature]*